

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

**AUDIENCIA PÚBLICA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 7º ARTÍCULO 399
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL EXPEDIENTE
RADICADO BAJO EL No. 25307-31-03-001-2019-00080-00**

Fecha: Girardot, Junio 17 de 2021

Hora Inicial: 03:52 P.M.

Hora Finalización: 6:43 P.M.

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2019-00080-00

**DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -
ANI**

**DEMANDADO: PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIÉRREZ
S.A.S Y OTRO**

Verbal Especial - Expropiación

Encontrándonos convocados en la fecha y hora señalada, con el fin de surtir la audiencia de que trata el artículo 399 del Código general del proceso, el Juez Primero Civil del Circuito de Girardot, se constituye en audiencia pública, y para el efecto la declara debidamente abierta, y solicita a las partes presentes se identifiquen plenamente ante este estrado judicial, indicando nombre completo, número de documento de identificación, dirección electrónica para efectos de notificaciones y un número de teléfono celular de contacto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 DEL C.G.P, se deja constancia de los intervinientes en la audiencia celebrada virtualmente, mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/9677625>.

ASISTENTES	NOMBRE
APODERADO DEMANDANTE ANI	JOHN RICARDO ARÉVALO VARGAS
APODERADO DEMANDADO PROY. URB.	JOSÉ MANUEL URUEÑA
CURADORA AD - LITEM	DANIELA ALEJANDRA DAZA
REP. LEGAL DEMANDADO PROY. URB	INGRID CATALINA GUTIÉRREZ
PERITO AVALUADOR DEMANDANTE	ALBERTO PINZÓN ROMERO
PERITO AVALUADOR DEMANDADO	ELSY YAJAIRA ORJUELA A.

INTERROGATORIOS DE PARTE: Se recepciona el interrogatorio a los peritos **ALBERTO PINZÓN ROMERO** y **ELSY YAJAIRA ORJUELA**, profesionales que desarrollaron los avalúos que sirven de sustento para el proceso de expropiación.

ALBERTO PINZÓN ROMERO (4:01 P.M. – 4:58 P.M.)

ELSY YAJAIRA ORJUELA (05:00 - 05:25 P.M):

Se dan por finalizados los interrogatorios de parte a los peritos.

Encontrándose cumplidas todas las etapas dentro del presente asunto, se proceden a escuchar los alegatos finales.

ALEGACIONES FINALES: Apoderado Parte demandante (05:21 P.M – 5:40 P.M).

Apoderado Parte demandada (5:40 P.M – 5:54 P.M).

Curadora Ad litem (5:54 P.M– 5:55 P.M).

Agotadas las etapas propias del presente proceso, procede el Despacho a dictar,

Sentencia No. 068 de 2021
1 Instancia

PRIMERO. DECRETAR la **EXPROPIACIÓN JUDICIAL** en contra de la sociedad **PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIÉRREZ S.A.S.**, y a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** del siguiente inmueble: Lote de terreno para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT**, consistente en 42.25 mts², el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **Lote 1 Manzana A**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 357-58455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima y Cédula Catastral No. **732750001000000050807800002922**, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de **6.35 metros** con vía Vereda Topacio. **POR EL SUR:** En longitud de **3.59 metros** con predio de Proyectos Urbanísticos Gutiérrez S.A.S. **POR EL ORIENTE:** En longitud de **8,62 metros** con predio de Proyectos Urbanísticos Gutiérrez S.A.S. **y POR EL OCCIDENTE:** En longitud de **8.74 metros** con predios de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. El predio incluye las siguientes construcciones: (i) cerca interna con postes de madera separada cada 1.80 mts y 13 hilos de alambre de pua con 5mts; (ii) cerca viva en cactus separados cada 0.10 mts en 10.09 mts; y los siguientes cultivos: 1 unidad de naranjuelo (D=0.20 mts – 0.40 mts) 1 unidad de palma fúnebre (D=0.10 mts – 0.20 mts), y 1 unidad de limoncillo (D=0.10 mts – 0.20 mts).

SEGUNDO. ORDENAR el **REGISTRO DE ESTA SENTENCIA** junto con la respectiva **ACTA DE ENTREGA ANTICIPADA** realizada el 27 de junio de

2019, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **357-58455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, el cual corresponde al predio de mayor extensión del cual se segrega la porción de terreno expropiado.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre la zona de terreno del bien que se expropia identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **357-58455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, el cual corresponde al predio de mayor extensión del cual se segrega la porción de terreno expropiado, señalado en el numeral **PRIMERO** de esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL ESPINAL - TOLIMA**, que deberá proceder dentro del ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los antecedentes administrativos del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **357-58455**, realizar la inscripción de esta sentencia, en los estrictos términos acá establecidos, determinando los respectivos remanentes que correspondan al predio de mayor extensión.

QUINTO: RECHAZAR la objeción planteada por el apoderado de la sociedad **PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIÉRREZ S.A.S.** conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO. ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, pagar a la sociedad **PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIÉRREZ S.A.S.** la suma de **\$581.168.36**, como daño emergente, los cuales deberá cancelar directamente a la demandada, o consignarlos en la cuenta de depósitos

judiciales de este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

SÉPTIMO. Teniendo en cuenta que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, ya consignó órdenes de este Despacho el valor establecido en el avalúo aportado, se **ORDENA** que por Secretaría se **PROCEDA** a la entrega del Título Depósito Judicial por valor de **\$830.147,50** a favor de la sociedad **PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIÉRREZ S.A.S.**, una vez se encuentre debidamente registrada esta sentencia junto con el acta de entrega anticipada de 27 de junio de 2019.

OCTAVO. Cumplido todo lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOVENO. Esta decisión queda notificada en **ESTRADOS**.

El apoderado de la parte demandada **PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIÉRREZ S.A.S.**, interpone recurso de apelación parcial, el cual es sustentado en la diligencia.

El Despacho, atendiendo el contenido del artículo 321, 322 y 323 del estatuto procesal, concederá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca, en el efecto devolutivo, para lo cual la parte apelante deberá suministrar las expensas necesarias para remitir copia física y digital, adicional a los portes de ida y regreso, lo anterior dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.
DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se aclara que atendiendo el efecto en que se ha concedido el recurso de apelación interpuesto, no se procederá a la entrega de dineros por ningún concepto, hasta que se decida mencionado recurso.

Siendo las 06:43 P.M., se da por terminada la audiencia dentro del proceso de expropiación **No. 25307-31-03-001-2019-00080-00**.



LUISA MURCIA GUERRERO

Secretaria Ad-hoc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT